



**APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE  
BIENES EN PROYECTO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**ARICA, \_\_\_\_\_**

**VISTOS:**

1. Proyecto denominado **“ADQUISICIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA PANDEMIA COVID 19 PARA HJNC-SSA”**, código BIP 40022510-0.
2. Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 08 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Salud Arica.
3. Lo indicado en el Certificado CORE N° 136/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por el Secretario ejecutivo (S), rectificado a través de Certificado CORE N° 140, de fecha 31 de marzo de la misma anualidad, que aprueban proyecto descrito en el numeral 1.
4. Lo indicado en el Certificado CORE N° 197/2020, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Secretario ejecutivo, que autoriza la adquisición de unidades adicionales de monitores multiparámetro para iniciativa señalado en el numeral 1 de los Vistos.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La necesidad de aprobar el convenio singularizado en el numeral 2 de los Vistos; que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto **“ADQUISICIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA PANDEMIA COVID 19 PARA HJNC-SSA”**, código BIP 40022510-0.
2. Que, por los motivos expuestos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es el SERVICIO DE SALUD ARICA.
3. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrá rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 08 de marzo de 2021, entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Arica, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,  
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, 08 de marzo de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, don Roberto Erpel Seguel, del mismo domicilio de su representada; y el SERVICIO DE SALUD ARICA, RUT N° 61.606.000-7, representada por doña Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, en adelante “la Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “**ADQUISICIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA PANDEMIA COVID 19 PARA HJNC-SSA**”, código BIP 40022510-0, adquirió los siguientes bienes:

Descripción Producto	Cant.	Proveedor		Factura		Tipo Compra	OC
		RUT	Nombre	N°	Valor		
<b>Mobiliario (29.04):</b>					<b>64.756.024</b>		
Carro de Paro	7	76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	31997	6.138.761	CM	1077419-62-CM20
Portasueros	140	76.473.504-8	Acima Sol. Integrales LTDA.	974	11.495.400	Trato Directo	1077419-71-SE20
Velador	110	76.428.946-3	Muebles Orbi SPA	1890	10.859.113	CM	1077419-61-CM20
Mesa de Comer	110	76.428.946-3	Muebles Orbi SPA	1890	10.859.113	CM	1077419-61-CM20
Biombo de Tres Cuerpos	12	76.124.037-4	Import. Vive Mas SA	8852	1.469.412	CM	1077419-60-CM20
Chatas (55)	55	76.473.504-8	Acima Sol. Integrales LTDA.	866	4.712.400	Trato Directo	1077419-71-SE20
Urinaros (55)	55	76.473.504-8	Acima Sol. Integrales LTDA.	866	2.748.900	Trato Directo	1077419-71-SE20
Carro de Procedimiento (13)	13	77.714.930-k	Soc. Comercial AMW SA	49159/49784	9.457.198	CM	1077419-70-CM20
Carro de Procedimiento (8)	8	76.193.188-1	Comercial Motorshop Limitada	31998	7.015.727	CM	1077419-65-CM20
<b>Equipos (29.05):</b>					<b>1.578.043.892</b>		
Desfibrilador	7	96.636.310-k	Allmédica Sociedad Anónima	20934	1.290.317	Trato Directo	1077419-73-SE20
Laringoscopio	7	96.636.310-k	Allmédica Sociedad Anónima	20934	29.946.350	Trato Directo	1077419-73-SE20
Resucitador Manual	7	86.397.00-8	DIPROMED	715069	544.057	CM	1077419-64-CM20
Bombas de Aspiración	15	77.714.930-k	Soc. Comercial AMW SA	49785	4.294.621	CM	1077419-63-CM20
Monitor Cardíaco con Saturación	40	79.895.670-1	PV EQUIP SA	348664/348665	94.724.000	Trato Directo	1077419-96-SE20
Monitor Multiparámetro (+1)	20	92.999.000-5	ARQUIMED LTDA	721269/724516	142.083.620	Trato Directo	1077419-98-SE20
Monitor Multiparámetro (+1)	2	96.533.330-4	HEMISFERIO SUR SA	75022	38.080.000	Trato Directo	1077419-114-SE20
Bomba de Infusión con Baja Universal	150	77.478.120-k	Fresenius Kabi Chile LTDA	1130509/1130510/ 1130511/1130512/ 1130513/1130514/ 1130515/1130516	151.725.000	Trato Directo	1077419-77-SE20
Concentradores de Oxígeno	20	96.618.080-3	Oxipur SA	2977/3022	37.344.389	Trato Directo	1077419-76-SE20
Catres Clínicos	110	76.473.504-8	Acima Sol. Integrales LTDA.	866	170.170.000	Trato Directo	1077419-71-SE20
Ventiladores Mecánicos no Invasivos	20	88.900.200-k	International Clinics SA	168054/170100	613.850.134	Trato Directo	1077419-69-SE20
Ventiladores Mecánicos Invasivos	9	88.900.200-k	International Clinics SA	167801/170100	288.795.150	Trato Directo	1077419-69-SE20
Kit de Oxigenoterapia	20	76.032.980-0	Megamed Chile	23923	5.196.254	Trato Directo	1077419-75-SE20

**SEGUNDO:** Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

**TERCERO:** La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

**CUARTO:** La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar los bienes objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

Exceptúense las prohibiciones señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, a fin de que la Institución beneficiaria transfiera el bien singularizado en la cláusula primera al Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, para su uso y destinación en el recinto asistencial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 punto III. Letra d), del Decreto N°140 del Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería del Intendente Regional Sr. Roberto Erpel Seguel, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en Decreto N°45, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Salud, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado por don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, Intendente Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); **MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**, Directora Servicio de Salud Arica (Posee un timbre y una firma ilegible)". JVA/CCS/LTP/CBN/TBM/tbm

3. **Transfiérase** al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1.000, Edificio N, 2° piso, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del convenio del Artículo 70 letra f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de **\$ 1.642.799.916.-**
6. Los bienes que por este acto se transfieren fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA PANDEMIA COVID 19 PARA HJNC-SSA"**, código **BIP 40022510-0**. Cuyos gastos se imputaron a los subtítulos

FNDR- 29.05.002 y 29.04, del programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional y conforme al siguiente detalle:

- Carro de Paro, factura N° 31997, \$6.138.761.
- Portasueros, factura N°974, \$11.495.400.
- Velador, factura N°1890, \$10.859.113.
- Mesa de Comer, factura N°1890, \$10.859.113.
- Biombo de Tres Cuerpos, factura N°8852, \$1.469.412.
- Chatas (55), factura N°866, \$4.712.400.
- Urinarios (55), factura N°866, \$2.748.900.
- Carro de Procedimiento (13), factura N°49159/49784, \$9.457.198.
- Carro de Procedimiento (8), factura N°31998, \$7.015.727.
- Desfibrilador, factura N°20934, \$1.290.317.
- Laringoscopio, factura N°20934, \$29.946.350.
- Resucitador Manual, factura N°715069, \$544.057.
- Bombas de Aspiración, factura N°49785, \$4.294.621.
- Monitor Cardíaco con Saturación, factura N°348664/348665, \$94.724.000.
- Monitor Multiparámetro (+1), factura N°721269/724516, \$142.083.620.
- Monitor Multiparámetro (+1), factura N°75022, \$38.080.000.
- Bomba de Infusión con Baja Universal, factura N°1130509/1130510/1130511/1130512/1130513/1130514/1130515/1130516, \$151.725.000.
- Concentradores de Oxígeno, factura N°2977/3022, \$37.344.389.
- Catres Clínicos, factura N°866, \$170.170.000.
- Ventiladores Mecánicos no Invasivos, factura N°168054/170100, \$613.850.134.
- Ventiladores Mecánicos Invasivos, factura N°167801/170100, \$288.795.150.
- Kit de Oxigenoterapia, factura N°23923, \$5.196.254.

4. Los bienes descritos se transfieren en este acto al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1.000, Edificio N, 2° piso, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.

5. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará Exenta de todo Derecho o arancel.

6. Se hace presente que para efectos de esta transferencia el RUT del Gobierno Regional es el N° 61.978.890-7.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JVA/APT/HSS/LTP/TBM/tbm

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. Jefe DIPIR.

2. Profesional a cargo Cristian Beretta Navarrete.

3. Asesor Jurídico Intendente.

4. Unidad Jurídica.

